



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

25 de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2022 – 00071 - 00
Demandante	Defensora de Familia en representación de la niña J.E.G.
Demandado	Fabian Andrés Echeverria Buitrago
Asunto	Comunicar medida a nueva dirección de correo electrónica aportada
Auto No.	1069

OBJETO

Comunicar a nueva dirección electrónica de pagador del demandado para el cumplimiento de medida cautelar.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que mediante Auto No. 358 de fecha del 18 de marzo del 2022, este juzgado ordenó el embargo del 35% del salario y prestaciones sociales que devengue el señor **FABIAN ANDRES ECHEVERRIA BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.609.143 de Bogotá D.C, quien se desempeña como ejecutivo comercial en la empresa “**DIRECTV COLOMBIA LTDA**”.

Luego entonces, mediante oficio No. 204 del 07 de abril de 2022, enviado en el 13 del mismo mes y año el correo aportado en la demanda, serviciocliente@directvla.com.co, se comunicó la orden dada por este despacho judicial, sin que a la fecha se observe respuesta alguna por la empresa DIRECTV, por lo que se ordenó mediante auto No. 686 del 30 de Junio del 2022 requerir al pagador de la empresa a fin que informará las razones por las que no se ha cumplido con lo ordenado por este despacho judicial en el auto ya referido, sin que a la fecha se observe respuesta alguna por la empresa DIRECTV.

Ahora bien, el día de hoy 25 de Octubre del 2022 se recibe en el correo electrónico del juzgado comunicación de la defensora de familia donde aporta certificación laboral del aquí demandado y donde se visualiza la dirección electrónica administracion@wecall.com.co para comunicar la medida cautelar decretada. Por



lo cual este Juzgado dispondrá oficiar a dicha dirección de correo electrónica comunicando la medida cautelar de embargo decretada mediante Auto No. 358 de fecha del 18 de marzo del 2022, donde se dispuso el embargo del 35% del salario y prestaciones sociales que devengue el señor **FABIAN ANDRES ECHEVERRIA BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.609.143 adjuntando el auto en mención.

Por lo anterior, El Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago,

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR lo ordenado mediante auto No. 358 de fecha del 18 de marzo del 2022, a la empresa DIRECTV a la dirección electrónica administracion@wecall.com.co, adjuntando dicha providencia. Líbrese por secretaria la comunicación respectiva y déjese constancia en el expediente digital.

SEGUNDO: Advertir al señor Pagador - Oficina de Nomina, que el incumplimiento de lo aquí ordenado sin justa causa lo hará acreedor de lo dispuesto en el artículo 44 del CGP, en su numeral 3

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 186

Cartago, 26 de Octubre de 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c80d4a1e56a38031db0dfa1dd08d847c3ff2937b45630733a047d4fb1370eab2**

Documento generado en 25/10/2022 05:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>